



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

**Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

Registrada bajo Nro. CD-048/08-  
Bahía Blanca, 07 de marzo de 2008-

**VISTO**

La propuesta para aplicar un nuevo Reglamento de Posgrado a cargo del Departamento de Agronomía de la UNS; y

**CONSIDERANDO**

El Despacho de la Comisión de Graduados, en el que se recomienda aprobar el texto adjunto del Reglamento de Posgrado a cargo del Departamento de Agronomía de la UNS;

Que este Consejo Departamental, en su sesión del 22/02/2008, ha aprobado el mencionado Despacho;

**POR ELLO**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1°): Aprobar el Reglamento de Posgrado a cargo del Departamento de Agronomía de la UNS que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°): Regístrese, comuníquese y pase al Departamento de Estudios de Posgrado a sus efectos.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

**Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

**ANEXO I – RESOL. CD-48/08.-**

**Reglamento del Programa de Posgrado a cargo del Departamento de  
Agronomía de la Universidad Nacional del Sur**

**Introducción**

Art. 1. El Programa de Posgrado a cargo del Departamento de Agronomía tiene como objetivo la formación de recursos humanos orientados a atender las crecientes exigencias de la actividad agropecuaria, de la investigación científica y tecnológica, y para la docencia superior universitaria en el área de las Ciencias Agrarias.

Art. 2. La oferta académica del Programa de Posgrado del Departamento de Agronomía comprende las carreras de Magíster y Doctorado que se regirán por las reglamentaciones vigentes de la Secretaria General de Posgrado y Educación continua de la Universidad Nacional del Sur.

Art. 3. El título que la Universidad Nacional del Sur otorgará a quien complete el Programa de Magíster será el de “Magíster en Ciencias Agrarias”.

Art. 4. El título que la Universidad Nacional del Sur otorgará a quien complete el Programa de Doctorado será el de “Doctor en Agronomía”.

Art. 5. El Departamento de Agronomía de la UNS es el responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento complementario para lo cual designará una



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

### **Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

comisión específica denominada “Comisión Asesora de Posgrado del Departamento de Agronomía” (CAPDA), y que tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Proponer al Departamento de Agronomía la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para dar cumplimiento al presente reglamento complementario.
- b) Elevar al Consejo Departamental con dictamen u opinión fundada, todas las presentaciones que se realicen ante ella que tengan relación con el presente Programa de posgrado; entre ellas: propuestas de dirección, nómina de cursos y planes de tesis, solicitudes de cambio de planes de trabajo y/o título de la tesis, cambios de director, cambios en la nómina de cursos propuestos, consideración de cursos tomados en otras universidades, recomendación de la aceptación de cursos dictados por eventuales profesores visitantes del país o el extranjero, otorgamiento de créditos y selección de jurados entre otras.
- c) Recomendar sobre los requisitos de equivalencia o exámenes complementarios que deban aprobar aquellos aspirantes que posean títulos de grado de carreras no explicitadas en este programa.
- d) Solicitar el asesoramiento de especialistas cuando fuera necesario para el mejor cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el presente reglamento.

Art. 6. La CAPDA estará integrada por seis miembros provenientes de las distintas áreas que durarán cuatro años en sus cargos y se renovarán por mitades cada dos años. Los miembros de esta comisión deberán haber dirigido tesis de posgrado y poseer reconocidos antecedentes en investigación y en formación de



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

### **Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

recursos humanos a nivel de posgrado. Entre sus miembros será elegido un director quien ejercerá su representación.

### **Estructura del Plan de Estudios**

Art. 7. La estructura del plan de estudios está en concordancia con lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur y cumple con los estándares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Res. 1168/97).

Son requisitos para obtener el grado de Magíster:

- a) Formación curricular: completar como mínimo 540 horas de distintas actividades académicas que a continuación se detallan:
  1. Mínimo de 300 horas (100 créditos) de clases tomadas en cursos y seminarios de posgrado acreditados por la UNS.
  2. Mínimo de 160 horas de actividades académicas que contribuyan al desarrollo de habilidades de comunicación y formación general de los tesistas (\*).
  3. Acreditar la asistencia a como mínimo doce presentaciones públicas de admisión, avance o defensa de tesis desarrolladas en el Departamento de Agronomía de la UNS (2 horas/evento).
  4. Aprobación de un examen de suficiencia de idioma extranjero (20 horas).
- b) Trabajo de investigación: elaboración de un trabajo de tesis individual cumpliendo con las siguientes etapas:
  - Presentación ante el Comité Asesor en forma pública en un seminario interno de:



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

### **Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

1. Plan de tesis consistente en el planteo de la problemática a investigar, incluyendo hipótesis, objetivos y planteo experimental.
  2. Informe de avance de tesis que incluya los resultados obtenidos y su interpretación.
- Aprobación en forma oral y pública de un trabajo de tesis que signifique una iniciación en la investigación científica y/o tecnológica.

Son requisitos para obtener el grado de Doctor:

c) Formación curricular: completar como mínimo 720 horas de distintas actividades académicas que a continuación se detallan:

1. Mínimo de 420 horas (140 créditos) de clases tomadas en cursos y seminarios de posgrado acreditados por la UNS. Cuando el candidato tenga el grado de Magíster otorgado por la UNS, deberá sumar como mínimo 120 horas (40 créditos) adicionales en cursos y seminarios aprobados con posterioridad a la obtención de tal grado. En caso que el título no fuera expedido por la UNS, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNS.
2. Mínimo de 160 horas de actividades académicas que contribuyan al desarrollo de habilidades de comunicación y formación general de los tesisistas (\*). En caso que el candidato posea el título de Magíster se lo eximirá de esta exigencia.
3. Acreditar la asistencia a como mínimo doce presentaciones públicas de admisión, avance o defensa de tesis desarrolladas en el Departamento de Agronomía de la UNS (2 horas/evento).
4. Aprobación de un examen de suficiencia de idioma extranjero (20 horas). En caso de tener el Magíster se lo eximirá de este requisito.



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

### **Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

d) Trabajo de investigación: elaboración de un trabajo de tesis individual cumpliendo con las siguientes etapas:

- Presentación ante el Comité Asesor en forma pública en un seminario interno de:
  1. Plan de tesis consistente en el planteo de la problemática a investigar, incluyendo hipótesis, objetivos y planteo experimental.
  2. Informe de avance de tesis que incluya los resultados obtenidos y su interpretación.
- Aprobación en forma oral y pública de un trabajo de tesis que signifique una contribución original al conocimiento dentro de la disciplina en la cual fue desarrollada la investigación. Como aval de calidad y originalidad de la investigación realizada deberá presentar previo a la elevación del trabajo de tesis concluido, al menos la aceptación de publicación en una revista científica listada en el Science Citation Index de un trabajo surgido de su investigación en el que el tesista sea el autor principal.

(\*) Anexo: Evaluación de las actividades académicas adicionales que pueden ser desarrolladas por los alumnos de posgrado para completar la mínima horaria requerida en su programa:

- Actividad docente certificada (40 horas).
- Comunicación en congreso científico como primer autor (50 horas).
- Asistencia a congreso científico de su disciplina (20 horas).
- Asistencia a conferencias científicas o reuniones técnicas certificadas (5 horas).



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

### **Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

- Coautor de artículo científico de divulgación (20 horas).

### **Requisitos de admisión**

Art. 8. Son condiciones para el ingreso:

1. Poseer título de Ingeniero Agrónomo, Licenciado o Ingeniero en especialidades de las ciencias exactas o naturales otorgado por Universidad Nacional en áreas afines a las agropecuarias, o que posean en su plan de estudios las materias básicas necesarias para realizar estudios avanzados en la disciplina. Los títulos conferidos por otras universidades del país o del extranjero, junto con los planes de estudio en base a los cuales fueron otorgados, serán examinados por la comisión asesora de posgrado a efectos de decidir la admisión del candidato.
2. Presentar el formulario de admisión debidamente conformado.
3. Contar con el aval de un profesor o investigador, que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS y el presente Reglamento, quien actuará como director de tesis.
4. Constituir un Comité Asesor integrado por dos profesores, investigadores o especialistas, propuestos por el tesista y con el aval de su director. Los miembros de este comité deberán ser especialistas en la temática de la tesis pero no participar en su dirección.
5. Cursar y aprobar las asignaturas complementarias o de pre-requisito indicadas por el Departamento de Posgrado de la UNS.
6. Los tesisistas inscriptos en el Programa de Magíster en Ciencias Agrarias que antes de la presentación de la tesis, soliciten cambio al Programa de Doctor en Agronomía, deberán contar con el aval de su director y



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

### **Departamento de Agronomía**

*ALTOS DEL PALIHUE*

*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

comité asesor, y presentar como aval de calidad y originalidad de la investigación realizada, al menos la aceptación de publicación en una revista científica listada en el Science Citation Index de un trabajo surgido de su investigación en el que el tesista sea el autor principal.

7. Los tesisistas inscriptos en el Programa de Doctorado en Agronomía cuyo trabajo de tesis no reúna los estándares de calidad y originalidad establecidos que puedan ser acreditados por un trabajo aceptado para su publicación en una revista científica listada en el Science Citation Index, podrán optar por el grado de Magíster en Ciencias Agrarias, siempre que hayan dado cumplimiento con las restantes exigencias solicitadas para tal título establecidas en el presente reglamento.

### **Permanencia**

Art. 9. El alumno del programa de posgrado tiene derecho a solicitar que se altere total o parcialmente la nómina de cursos que hubiera presentado al momento de su inscripción, su plan de trabajo y/o título de su tesis. La solicitud fundamentada, avalada por su director de tesis, será evaluada por la CAPDA quien podrá recomendar que se eleve a la Secretaria General de Posgrado y Educación Continua la solicitud en cuestión.

### **Director de Tesis**

Art. 10. Para ser Director de Tesis los profesores y/o investigadores deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado Académicos de la UNS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**Departamento de Agronomía**  
*ALTOS DEL PALIHUE*  
*(8000) BAHIA BLANCA - ARGENTINA*

Art. 11. Cada Director de tesis podrá dirigir hasta un máximo de cinco (5) tesis dentro del ámbito de la UNS.

**Disposiciones transitorias**

Art. 12. El primer Director del Programa de Posgrado será designado dentro de los 30 días corridos de la designación de la CAPDA, entre cuyos miembros se determinará por sorteo en su primer reunión, quiénes serán los tres miembros que serán reemplazados al cabo de dos años.

Art. 13. Toda otra cuestión no contemplada en este reglamento, será resuelta por la autoridad responsable de acuerdo a su criterio y las reglamentaciones superiores vigentes.